



BARANOA, 10 de agosto de dos mil veinte uno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 08078-40-89-001-2016-00077-00

DEMANDANTE: WITER ANTONIO PAMPLONA GARCIA. C.C 71.003.943

DEMANDADO: ELENA DEL SOCORRO MORALES DE ORTEGA C.C 22.456.051

ASUNTO: AUTO FIJANDO FECHA DE REMATE VIRTUAL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con solicitud, allegada a través de buzón de correo electrónico jossua3@hotmail.com, en fecha 3 de junio de 2021, informándole que se encuentra pendiente la fijar fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho observa que no existen irregularidades sustanciales ni nulidades que resolver, por lo que se:

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: FÍJESE la fecha de SIETE (7) DE septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble Ubicado en la siguiente dirección calle 22 No. 17D-30 del Municipio de Baranoa-Atlántico, con folio de Matricula inmobiliaria **No. 040-404484**, proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso de la referencia. Comunicar a los interesados que la licitación comenzará a las 9:30 am y no se cerrará sino después de haber transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

ARTICULO SEGUNDO: La plataforma virtual que se utilizara para la diligencia será LIFE SIZE, ingresando por el link o enlace: <https://call.lifefizecloud.com/10262674> con clave de acceso 0077. Incorpórese el Link de la diligencia en el micrositio web del Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial1 (sección lateral izquierda: “Cronograma de Audiencias”), para acceso y consulta de los interesados.

ARTICULO TERCERO: La postura deberá remitirse al correo institucional j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido al anterior correo deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos entre paréntesis el radicado interno + la fecha de la diligencia de remate en estructura mes-día-año, deberá constar en un solo archivo pdf, el cual deberá estar protegido con contraseña, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

ARTICULO CUARTO: Anúnciese el REMATE con el lleno de los requisitos del artículo 450 del C.G.P, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El cual deberá incluir;

- La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- La cuenta de correo institucional designada para el recibo de las posturas u ofertas de remate.



- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.
- La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES Los títulos de depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas, se ordenarán en la respectiva diligencia, para que se proceda al pago de los mismos a los respectivos beneficiarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b91c47b8dca54fd284f2e48c978c7ec3ea437f4b85c8c9dcb68f4c8165dbda

Documento generado en 10/08/2021 04:27:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>